

///Carlos de Bariloche, 02 de febrero de 2026.-

Y VISTOS: Los autos caratulados: **A.S.D. C/ B.F.G. S/ DIVORCIO - BA-02922-F-2025.-**

CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. S.D.A., con el patrocinio letrado de la Dra. F.Z., a fin de interponer formal demanda de divorcio por decisión unilateral contra el Sr. F.G.B..-

Manifiesta que con el demandado contrajo matrimonio el día 30.03.2012, en esta ciudad. Que producto de dicha relación nacieron sus hijos, D. (13 años) y J. (9 años).-

Relata que en el año 2020 pusieron fin a la relación de pareja, aunque continuaron viviendo en el domicilio y, en el año 2021 el demandado se retiró del hogar conyugal en forma definitiva.-

En relación al convenio regulador, señala que existen acuerdo en relación a regimen de comunicación y alimentos de sus hijos.

En fecha 02.12.2025 se tiene por promovida demanda de divorcio que tramitará conforme lo dispuesto por el art. 435 y ss. del Código Civil y Comercial y art. 126 s.s. y cc. del Código Procesal de Familia. En dicha oportunidad, se ordena correr traslado a la contraria, quien debidamente notificado según cédula n° 202505113436 no se presentó a estar a derecho

Por ello, en fecha 26.12.2025, la actora por medio de su letrada, solicita que pasen las presentes actuaciones a dictar sentencia.

Atento lo previsto por el art. 437 y ccdtes. del Código Civil y Comercial de la Nación, en adelante CCCN,

RESUELVO:

1.- Decretar el divorcio de los cónyuges Sres. S.D.A. D.N.I. Nro. 2. y F.G.B., D.N.I. Nro. 2.; quedando en consecuencia disuelta la comunidad de gananciales (arts 438, 480 y ccdtes. del CCCN).-

2.- Costas por su orden.-

3.- Regular los honorarios de la Dra. F.Z. patrocinante de la parte actora, en la suma equivalente a 30 JUS.; Se deja constancia que se ha regulado dicho monto conforme el criterio de la Cámara de Apelaciones en autos "L.J.D.C.G.D.M.L.S.D.(.N.G.(.0.C.d.A.)".-

4.- Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere (arts. 50 y 61 L.A.).

5.- Se procede a vincular a la Representante de Caja Forense a sus efectos.

6.-Firme que sea la presente, expídase oficio a los fines de la inscripción y/o copias certificadas para las partes.-

7.- Regístrese, protocolícese y notifíquese a la actora conforme lo dispuesto por el art. 120 del CPCC y mediante cédula al demandado (art. 121 del CPCC inc. g).-